

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2388

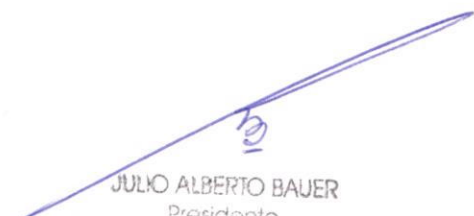
ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar , según Modelo adjunto , Protocolo Adicional entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio.-----

ARTÍCULO 2°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS.AS.) , A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




JULIO ALBERTO BAUER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


15.10.04



En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos Primero, Segundo y demás concordantes del Convenio de adhesión a la Ley 13210, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Ministro Doctor Don **León Carlos ARSLANIÁN**, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y la Municipalidad del Partido de **COLÓN**, representada por el Señor Intendente Municipal Don **Ricardo Miguel CASI**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", *ad referéndum* del Honorable Concejo Deliberante de dicho Partido, acuerdan celebrar el presente.

PROTOCOLO ADICIONAL

ARTÍCULO PRIMERO: EL MINISTERIO, en virtud de sus competencias legales y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 17, 18, 19, 20 y demás concordantes de la Ley 13210, está implementando una relación interinstitucional con los municipios a fin de asignarles recursos económicos, materiales, humanos y la consiguiente capacitación de sus efectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula anterior se ha establecido como prioritario la realización de las siguientes acciones:

LA MUNICIPALIDAD se compromete a cumplir lo siguiente:

- a) A facilitar las instalaciones necesarias situadas en dicho partido, a los efectos de proceder a la capacitación del personal policial.
- b) A proceder a la revisión del personal asignado en hospitales públicos, a efectos de determinar su estado psico-físico.
- c) A reclutar el personal cuya incorporación sea decidida.
- d) A confeccionar un informe socio-ambiental de cada efectivo.
- e) A la provisión de lotes de terrenos a los fines de la construcción de viviendas para el personal policial en el marco de su respectiva radicación en el distrito. A tal efecto el MINISTERIO realizará las gestiones y convenios procedentes con el Instituto de la Vivienda de la Provincia.
- f) A suministrar repuestos para los vehículos y a reparar los móviles policiales.
- g) A realizar los traslados necesarios de los aspirantes que se recluten, para la realización de la Academia Policial.
- h) A arbitrar los medios necesarios para que los suboficiales obtengan el título secundario.

EL MINISTERIO se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) A proceder a la transferencia de los recursos financieros para la provisión de combustible, caja chica, horas Co.Re.S.
- b) A duplicar los monto en concepto de combustible y caja chica.
- c) A incrementar la logística.
- d) A proceder a la adecuación de los sistemas de comunicación del servicio policial.
- e) A asignar doce (12) efectivos policiales a más de los existentes en una primera etapa, los que serán reclutados por el Intendente Municipal, y quince (15) en el término de tres (3) años.
- f) A realizar futuros convenios con la MUNICIPALIDAD, para posibilitar la realización de trámites administrativos por parte de personal civil dentro de las comisarías.
- g) A capacitar al funcionario que determine el Intendente Municipal como encargado de la materia de seguridad pública, como así también a los integrantes de los Foros Vecinales y Municipales de Seguridad, función que cumplirá la Subsecretaría de Participación Comunitaria.
- h) A asignar dos (2) móviles patrulleros, de doble tracción denominados 4x4.
- i) A asignar cuatro (4) horas Co.Re.S por día, por efectivo del agrupamiento comando.
- j) A renovar la flota vehicular.
- k) A adecuar el armamento.
- l) A crear un Puesto de Vigilancia en la localidad de Villa Manuel Pomar Estación "El Arbolito", donde el Intendente se compromete a facilitar las instalaciones de un inmueble.

ARTÍCULO

de dos (2) añ
cualquiera d
solicitada, m

ARTÍCULO C

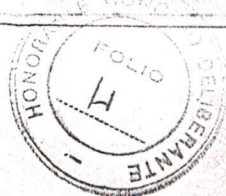
2 entre 51 y
51 y 17, del F

EN PRUEBA
(2) EJEMPLA
CIUDAD DE I
AÑO 2004.

CONVENIO N



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Seguridad



ARTÍCULO TERCERO: El presente protocolo adicional tiene una duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, la que será efectiva a los noventa (90) días de solicitada, motivo que dará lugar a la rescisión.

ARTÍCULO CUARTO: EL MINISTERIO constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y LA MUNICIPALIDAD, en calle 51 y 17, del Partido de Colón.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y PARA CONSTANCIA SE FIRMAN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE LA PLATA A LOS 21 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004.

CONVENIO N°:

